

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 056  
SERIE 2004-2005**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE WESTERNBANK, INC. DEL ARREGLO DE LA ACERA EN EL TRIÁNGULO FORMADO POR LAS CALLES NORZAGARAY Y RECINTO SUR COMENZANDO DESDE LOS BAÑOS PÚBLICOS HASTA LA VERJA DE LA ESCUELA JOSÉ JULIÁN ACOSTA EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

**POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

**POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con

beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** Westernbank, Inc. interesa donar la reparación e instalación de adoquines en la acera que comprende el triángulo formado por las calles Norzagaray y Recinto Sur y los trabajos de diseño paisajista del área verde de dicho triángulo, entre los Baños Públicos y la verja de la escuela José Julián Acosta;

**POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, recomienda la aceptación de la donación.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de Westernbank, Inc. la reparación e instalación de adoquines en las aceras que comprende el triángulo formado por las calles Norzagaray y Recinto Sur al igual de los trabajos de diseño paisajista en el área verde de dicho triángulo, entre los Baños Públicos y la verja de la escuela José Julián Acosta.

**SEGUNDO:** El trabajo al que se hace referencia en el párrafo anterior, será realizado de acuerdo a los parámetros que establezca el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan y se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan. Westernbank, Inc. asegurará el área de trabajo objeto de esta Orden Ejecutiva para evitar daños a terceras personas y será responsable de cualquier daño que dicha obra pueda causar a cualquier persona. Westernbank aceptará lo anterior con el mero acto de comenzar a realizar la obra.

**TERCERO:** Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.  
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE